



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Horas N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4800- SAN SALVADOR DE JUJUY.

RESOLUCION N.º **003** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-692/2022,-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: MANUEL MAMANI RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION-PERIODOS. 07 Y 08/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 540-2022 por medio del cual el Sr. Mamani Manuel, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 325680. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 644/2022, a fs. 10/12, responde que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 11/07/2022 se realizó la verificación del registro visual de los periodos reclamados confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio se observa un crecimiento del 280% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: el 12/09/2022 con la supervisión de un Representante de la Defensoría del Pueblo se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 4535516, instalado en el servicio N.º 325680,





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Herrerías N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4268538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 003-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R3, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y de su correspondiente facturación.

Que, a fs. 13/14, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados. Asimismo, refiere que se observa una disminución de consumo en los periodos 09 y 10/2022.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que:

- En razón de los numerosos reclamos de similar naturaleza por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022 se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial mediante un programa de muestreo estadístico.
- En este caso en particular, personal técnico de esta SU.SE.PU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, como las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos cuestionados son correctos.
- Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 003-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

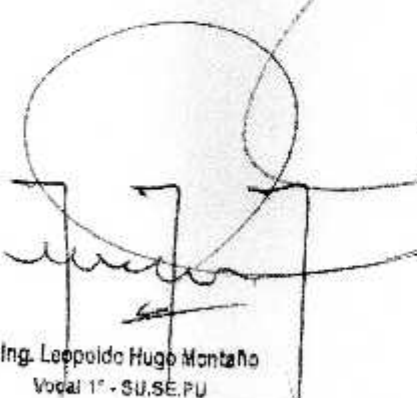
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Mamani Manuel, con domicilio en calle Los Lirios N.º 195 P. Alta Bº Chijra, Servicio N.º 325680, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-692/2022, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve lo siguiente:

- Por Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se dispuso la realización de un control, análisis, evaluación y verificación del parque de medidores de energía eléctrica instalados por EJE S.A en todo el ámbito provincial.
- En el caso particular a su reclamo, personal técnico de esta SUSEPU, constató el correcto funcionamiento del medidor del servicio, como así también de las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la factura de los periodos 07 y 08/2022.
- Por lo antes indicado, no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SUSEPU


Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU